

ES COPIA

RINA R. DE TÓRRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



DECRETO Nº 298

CONVENIO

PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el Señor Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte, de la Provincia de Salta, Dr. Marcelo Ferraris, con domicilio en Avda. de los Incas s/n - Centro Cívico Grand Bourg, por una parte y por la otra, el Sr. Coordinador Jurídico y Legal de la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, Dr. Daniel Mauro Nallar, con domicilio en Avda. Paraguay Nº 1240 - Centro Cívico Municipal, todos de esta Ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que en el marco de la Ley 7322 y con el objeto de reordenar el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remís), en fecha 27 de julio de 2009 la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta celebraron un convenio mediante el cual, la primera -a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte (en adelante A.M.T.)- tomó a su cargo la continuidad del reordenamiento, organización y fiscalización del mencionado servicio público.

Que en esa oportunidad, la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomendó a la A.M.T. disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio público.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 298

Que el convenio citado precedentemente fue aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09, Decreto Municipal N° 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09.

Que, más adelante, en fecha 10 de diciembre de 2015, las mismas partes suscribieron un nuevo acuerdo con el que prorrogaron por dos años más, el referido instrumento, el que fue aprobado por Decreto Provincial N° 06/16 y Decreto Municipal N° 14/16, renovándose asimismo dicho Convenio, con sus instrumentos legales pertinentes, en el año 2018.

Que teniendo en cuenta que lo allí acordado tiene su fundamento en el artículo 1° de la Ley 6994, que delimitó las facultades provinciales con las competencias municipales en materia de la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, asignando a la provincia de Salta competencia para garantizar la normal prestación de tal servicio público y, que la Ley 7322, ratificó esa delimitación al dejar *establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta correspondían a la competencia provincial*, facultando a la AMT (inciso e) del artículo 4°, en consonancia con el artículo 3° de la Ley 6994) a "*AutORIZAR la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente ley, cuando circunstancias de planificación del transporte o de infracción a la normativa vigente ameritaren la adopción de tales medidas, incluida la afectación al dominio público de los bienes que considere necesarios para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región Metropolitana...*"; las partes comparecientes ha decidido prorrogar la transferencia de facultades convenida en el acuerdo de fecha 27 de julio de 2009 en los siguientes términos:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N.º 298

**PRIMERO:** La Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta prorrogan por el término de cuatro años, el Convenio que celebraran el 27 de Julio de 2009 y que fuera aprobado por Decreto Provincial N.º 3551/09; Decreto Municipal N.º 1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N.º 186/09. Esta prórroga tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre del año 2019.

**SEGUNDO:** Por lo tanto, la Municipalidad de la ciudad de Salta transfiere la totalidad de sus facultades y/o potestades referidas al servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxi y remís) a la Provincia de Salta quien, a través de la Autoridad Metropolitana de Transporte o Autoridad del Transporte Provincial que en su caso la reemplace, las ejercerá conforme lo aquí estipulado.

La MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Salta podrá participar en las sesiones del Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte cuando se debatiesen aspectos esenciales del sistema actual de prestación y cuando su resolución requiera alguna modificación de la normativa vigente o cambios sustanciales en las formas y condiciones de las prestaciones. A este fin, la Autoridad Metropolitana de Transporte deberá notificarla con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha en la que se tratará cada tema, adjuntando en su caso todos los documentos que le permitan a la Municipalidad ejercer eficientemente su derecho.

En todos los casos, la Municipalidad deberá atenerse a las formas y condiciones de las reuniones de Directorio, deberá expresar y fundar sus dichos en hechos y en derecho y podrá solicitar que sus expresiones consten en las actas correspondientes.

**TERCERO:** La mencionada transferencia del servicio público de transporte de pasajeros impropio (taxi y remís) correspondiente a la Municipa-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 298

lidad de la Ciudad de Salta, comporta y conlleva la delegación en la Autoridad Metropolitana del Transporte de las siguientes facultades: A) de dictar las regulaciones y fijar la extensión y condiciones del servicio como así también, los requisitos que deben reunir los prestadores, B) de establecer los modos, bases y procedimientos de adjudicación de los permisos, C) de ejercer las funciones de fiscalización, a la aplicación de multas y sanciones establecidas en la ley, D) de fijar tarifas, E) de establecer y percibir el canon de explotación, en los términos del artículo 4°, inciso d de la Ley 7322, F) de resolver los reclamos y conflictos y G) toda otra que resulte menester y necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado desde que, lo enumerado, es a título meramente enunciativo.

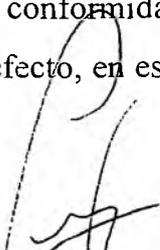
**CUARTO:** Las partes ratifican en un todo el convenio de fecha 27 de Julio de 2009, excepto en lo que se oponga a lo aquí acordado.

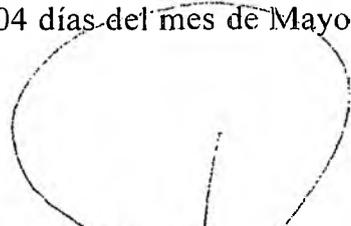
**QUINTO:** La Provincia de Salta faculta a la Autoridad Metropolitana del Transporte a suscribir acuerdos complementarios de este convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**SEXTO:** A su vencimiento, este acuerdo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

**SEPTIMO:** Con posterioridad a la firma del presente, este acto deberá ser aprobado mediante Decreto Provincial, Decreto Municipal, por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y por la Autoridad Metropolitana del Transporte o autoridad que la reemplace.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en esta Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Mayo de 2.020.-

  
Dr. Marcelo A. Ferraris  
Presidente  
AMT de Salta

  
Dr. DANIEL MYNALLAR  
COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta